

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de febrero de 2021

Expediente: 2020- 00173
Pertinencia (Declarativo verbal)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR POR SEGUNDA VEZ LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

Corregir la demanda y el poder, comoquiera que, si la titular de derecho real señora **MARÍA ALICIA RODÓIGUEZ PEÑA (Q.E.P.D)** falleció conforme al Registro Civil de Defunción anexo, la demanda debe dirigirse en contra de sus herederos y no en contra del titular fallecido.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb58785c435b821771f3bc844f059d3e70384b32468a4df14c9965ba14159cc**
Documento generado en 11/02/2021 03:35:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>